





RESOLUCION NUMERO 058 DE 2016

(Del 25 de Octubre de 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE ADMINISTRATIVO SOLICITADO POR LA EMPRESA TRANSPORTES ESPECIALES DE LA MERCED S. A. S.- TRANSMERCED S. A. S., EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL "

EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 0348 del 25 de Febrero de 2015 (compilado en el Decreto 1079 de Mayo 26 de 2015) y 0087 del 17 de Enero de 2011 del Ministerio de Transporte y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa TRANSPORTES ESPECIALES DE LA MERCED S. A. S.-TRANSMERCED S. A. S. identificada con Nit. 900.704.535-5, obtuvo su habilitación para operar en el Servicio Público de Transporte Automotor Especial, según Resolución No. 036 de Junio 06 de 2.014, expedida por esta Dirección Territorial.

Que mediante Resolución No. 047 de Agosto 04 de 2.014 esta sede le fijó capacidad transportadora a la referida empresa, quedando con la siguiente configuración:

CLASE DE VEHICULO BUS MICROBUS TOTAL

CANTIDAD

3

4

07 (SIETE UNIDADES)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE ADMINISTRATIVO SOLICITADO POR LA EMPRESA TRANSPORTES ESPECIALES DE LA MERCED S. A. S.- TRANSMERCED S. A. S., EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL "

Que el Dr. Flavio Javier Burbano Torres, Gerente General de la empresa TRANSMERCED S. A. S., solicita una ampliación de la Capacidad Transportadora asignada a su representada, mediante solicitud con radicado Nro. 20163170017692 del 23 de Junio del 2016.

Que en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 0348 del 25 de febrero de 2015 (compilado en el Decreto 1079 de Mayo 26 de 2015) y el Decreto 0087 del 17 de Enero de 2011, esta Dirección Territorial es competente para asignar, ajustar y/o modificar la Capacidad Transportadora asignada a la empresa TRANSMERCED S. A. S.

Que de acuerdo al reporte del Galeón generado el 20 de Octubre del 2016, la empresa TRANSMERCED S. A. S., ya copo la totalidad de la capacidad transportadora autorizada, registrándose ninguna disponibilidad en las siguientes clases de vehículos:

| CLASE VEHICULO | DISPONIBILIDADES |
|--|------------------|
| BUS | 0 |
| MICROBUS | 0 |
| TOTAL | 0 |
| A STATE OF THE PARTY OF THE PAR | |

Que el artículo 6 del Decreto 0348 del 25 de Febrero de 2015 (compilado en el Decreto 1079 de 2015), determina como "AUTORIDAD DE TRANSPORTE.- Para todos los efectos a que haya lugar, el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será regulado y autorizado por el Ministerio de Transporte".

Que Mediante sentencia dictada por el Consejo de Estado – Sección Primera – del 20 de junio de 2012, expediente 11001032400020060011300, M.P. Dra. María Claudia Rojas Lasso, se confirma y respalda la competencia que tiene el Ministerio de Transporte para reglamentar la prestación del servicio público de transporte terrestre, tendiente a mejorar la demanda del mismo en cada una de sus modalidades.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE ADMINISTRATIVO SOLICITADO POR LA EMPRESA TRANSPORTES ESPECIALES DE LA MERCED S. A. S.- TRANSMERCED S. A. S., EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL "

Que el artículo 34 del Decreto 0348 del 25 de Febrero de 2015, determina los requisitos para solicitar el incremento de la Capacidad Transportadora, cuyo cumplimiento se verifico mediante estudio técnico del 02 de Agosto de 2016 (anexo al presente expediente).

Que como resultado de lo anterior, esta Dirección Territorial formulo un requerimiento a la empresa de Transporte TRANSMERCED S. A. S., mediante oficio con radicado Nro. 20163170003551 del 02 de Agosto de 2016, en los siguientes términos:

"Acuso recibo de su solicitud de incremento de Capacidad Transportadora para su representada. Al respecto este Despacho dará respuesta en los siguientes términos de conformidad con el Decreto 348 del 25 de Febrero de 2015, compilado en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte".

Luego de evaluación preliminar de la documentación aportada, esta Dirección Territorial se permite hacerle el siguiente requerimiento:

- El contrato de prestación de servicios de Transporte Escolar suscrito con el Colegio Santo Domingo Bilingüe, no tiene claramente definida la fecha de suscripción del mismo, ni adjunta copia del Acta de Iniciación del mismo. Adicionalmente aparece registrada en el mutuo como Dirección para Notificaciones de la Empresa Transportadora la Cra 5 Nro. 15-19, de La Merced- Caldas, la cual no corresponde con la dirección actualizada de su representada.

 Por favor corregir mediante Otrosí y adjuntar la Copia del acta de Iniciación,
- La empresa solicitante debe aportar los estados financieros básicos, con corte a la fecha de radicación de la solicitud de incremento de Capacidad Transportadora, en los cuales se deben reflejar el patrimonio líquido mínimo exigido, el cual en ningún caso podrá ser menor de quinientos (500) SMMLV.

En el Balance General, en el Activo, se debe evidenciar en la partida "Equipos de Transporte", la cuantía invertida en la propiedad de los equipos de la empresa, la cual debe corresponder como mínimo al veinte por ciento (20%) de la capacidad transportadora fijada por clase de vehículo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 348 del 2015.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE ADMINISTRATIVO SOLICITADO POR LA EMPRESA TRANSPORTES ESPECIALES DE LA MERCED S. A. S.- TRANSMERCED S. A. S., EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL "

De acuerdo a lo anterior, para continuar con el trámite solicitado, deberá acreditar los requisitos exigidos en el Decreto 348 de 2015, para lo cual se le concede plazo de un (1) mes, a partir de la fecha de envío de esta comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011".

Que mediante documentación con radicado Nro. 20163170023732 del 09 de Septiembre de 2016, la empresa TRANSMERCED S. A. S., radico los siguientes documentos:

- · Otrosi para corrección de dirección registrada, y
- Acta de Iniciación de contrato.

Que de un análisis sencillo de los documentos aportados por la empresa solicitante, se puede apreciar que no atendió totalmente el requerimiento realizado por esta Dirección Territorial mediante oficio Nro. 20163170003551 del 02 de Agosto de 2016, específicamente en lo relacionado con la obligación de aportar los Estados Financieros Básicos, con corte a la fecha de radicación de la solicitud, razón por la cual no es viable acceder a su petición de Incremento de la Capacidad Transportadora.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Caldas – Ministerio de Transporte -,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de Incremento de la Capacidad Transportadora a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES DE LA MERCED S. A. S.- TRANSMERCED S. A. S. identificada con Nit. 900.704.535-5, radicada con el Nro. 20163170017692 del 23 de Junio de 2016.

PARAGRAFO: La empresa TRANSPORTES ESPECIALES DE LA MERCED S. A. S.-TRANSMERCED S. A. S. podrá presentar una nueva solicitud, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad vigente para el respectivo trámite.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE ADMINISTRATIVO SOLICITADO POR LA EMPRESA TRANSPORTES ESPECIALES DE LA MERCED S. A. S.- TRANSMERCED S. A. S., EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL "

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Doctor Flavio Javier Burbano Torres, Gerente de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES DE LA MERCED S. A. S.- TRANSMERCED S. A. S., identificada con el Nit 900.704.535-5, con Domicilio en Calle 34 No. 23 A – 14, Piso 1, Barrio Fundadores, Manizales- Caldas, teléfono 3124689805, E-mail: flavioburbano@hotmail.com conforme a los términos establecidos en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante el Director Territorial Caldas y de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito en este Ministerio en la ciudad de Bogotá, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Manizales, a los 21 días del mes de Octubre de 2016.

HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ

Director Territorial Caldas
MINISTERIO DE TRANSPORTE.